

para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Ingeniero Topógrafo, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4531, que aprueba la Resolución Nº 176-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9335, del 24 de Mayo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4531

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIAL CONFITERIA DOMINICANA, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante la Resolución Nº 31-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 28 de marzo de 1969, aprobada por el Decreto Nº 3670 del 27 de mayo del mismo año, modificada por las Resoluciones Nos 126—69, 9—70—, 25—71—MC y 134—73—MC de dicho Directorio, de fechas 29 de agosto de 1969, 16 de enero de 1970, 15 de enero de 1971, 12 de junio de 1972 y 3 de septiembre de 1973, aprobadas a su vez por los Decretos Nos. 4284, 4174, 1059, 2879 y 4423, de fechas 22 de octubre de 1969, 10 de marzo de 1970, 25 de mayo de 1971, 2 de noviembre de 1972 y 27 de marzo de 1974, respectivamente;

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado la inclusión de nuevas materias primas dentro de la exoneración de que disfruta en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 22 de abril de 1968.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 176—73—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 9 de noviembre de 1973, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION 176—73—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa INDUSTRIAL CONFITERA DOMINICANA, C. POR A., fue clasificada en la Categoría “C” mediante Resolución N° 31-69 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 28 de marzo de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 3670 del 27 de mayo del mismo año, modificada por las Nos. 126—69, 9—70, 25—71—MC, 78—72—MC y 134—73—MC, de fechas 29 de agosto de 1969, 16 de enero de 1970, 15 de enero de 1971, 12 de junio de 1972 y 3 de septiembre de 1973 pendiente esta última de aprobación por el Poder Ejecutivo, aprobadas a su vez por los Decretos Nos. 4284, 4714, 1059 y 2879 de fechas 22 de octubre de 1969, 10 de marzo de 1970, 25 de mayo de 1971 y 2 de noviembre de 1972, respectivamente, ha pedido la inclusión de nuevas materias primas para la producción de confituras.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTAS: Las resoluciones arriba citadas.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las citadas Resoluciones Nos. 126 -- 69, 9--70, 25--71--MC, 78--72--MC y 134--73--MC, para incluir en la exoneración que disfruta la empresa INDUSTRIAL CONFITERA DOMINICANA, C. POR A., por el resto del período de la clasificación y en la misma proporción del 60%, los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
10,000	Kilos de talco para confitería
1,000	Kilos de cremor tártaro
500	Kilos de almendras, en envases industriales.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 4284, 4714 y 2879.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración, José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el 9 de noviembre de 1973, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento

Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sean necesarios los Decretos Nos. 4284, 1059, 2879 y 4423, de fechas 22 de octubre de 1960, 10 de marzo de 1970, 25 de mayo de 1971, 2 de noviembre de 1972 y 27 de marzo de 1974, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4532, que aprueba la Resolución Nº 90-73-CC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9335, del 24 de Mayo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4532

CONSIDERANDO que la empresa TEXTILES ESTA, S. A., fue clasificada en la Categoría “C” mediante Resolución Nº 25—69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 14 de marzo de 1969, aprobada por el Decreto Nº 3671, del 27 de mayo del mismo año;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que dicha empresa fué disuelta y puesta en estado de liquidación a partir de día dos (2) de marzo de 1973,